COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 002-2025MIC

NOMBRE DEL PROPONENTE	CALDAS DATA COMPANY LTDA -CADCOM LTDA	
NIT	900206693	
DIRECCIÓN	MANIZALES	
TELÉFONO	*16.074.828*	
REPRESENTANTE LEGAL	*RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA*	
CEDULA DE CIUDADANIA	75.158.916	
ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBROS 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION.	
CDP	0000000045	Valor: $ 30.000.000
VALOR DE LA ACEPTACION	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 23.979.108)	
PLAZO	El plazo de ejecución se estima en **diez (10) meses y doce (12) días y/o hasta agotar el presupuesto**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.	
CONTRATO No.	**No 002 - 2025 MIC**	

Señores
CALDAS DATA COMPANY LTDA
RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA
NIT: 900206693
Representante Legal
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 19-11
BELALCAZAR- CALDAS

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA.002-2025MIC**, **HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E**

INCONDICIONAL por el Municipio de **BELALCÁZAR CALDAS** al cumplir con todos los requisitos señalados en la Invitación Pública No. 002-2025MIC, por lo anterior, el Contrato se suscribirá a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, expedida en Alcalá- Valle, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado, para la suscripción del contrato de prestación de servicios, posesionado mediante – acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar - Caldas y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b LEY 1150 DE 2007) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **CALDAS DATACOMPANY LTDA** identificada con Nit No. : 900206693 representada legalmente por **RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.828 representante legal el cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**. Que el municipio acepta la propuesta presentada por el, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA QUE GARANTICE UN SERVICIO DE ALTA DISPONIBILIDAD, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA WLAN CON UN ANCHO DE BANDA DE 140 MBPS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y TEATRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: **ALCANCE TÉCNICO**

La necesidad actual se resume en cubrir con el servicio de internet la Alcaldía, la Casa de la Cultura y el Teatro del Municipio. El servicio se describe a continuación:

SERVICIO	OBSERVACIÓN
Servicio de Internet Dedicado 140 Mb	Alcaldía
Servicio de Internet Dedicado 80 Mb	Casa de la Cultura
Servicio de Internet Banda Ancha de 100 Mb	Teatro
Almacenamiento en Nube	2 Teras

El Servicio debe incluir:

- IPv4/30 – Servicio Internet Dedicado.
- IPv4/64 – Servicio Internet Dedicado.
- Nivel de reuso del servicio de internet banda ancha de 1:8.
- Nivel de reuso del servicio dedicado de 1:1
- Servicio de WI-FI para el Teatro.
- El contratista debe suministrar los equipos (en calidad de préstamo) para la prestación del servicio durante la duración del contrato.

Incluye:

1) 1 Dirección IP Pública.

2) Disponibilidad de Direccionamiento IPV6 (cuando se requiera).
3) Soporte técnico 7x24X360 para el canal de Internet.
4) Soporte técnico 7x24X360 para la Red de Área Local del Palacio Municipal.
5) Reutilización del canal 1:1
6) El servicio de Internet debe entregarse con una plataforma Wifi que cubra el 100% del Palacio Municipal. (El Router de Entrada debe tener puertos LAN con velocidad de conexión a 1GB.B.) **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($ 23.979.108)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: Mediante actas parciales de acuerdo a avance de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Belalcázar, certificado por el supervisor. Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la Secretaria de Hacienda después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución se estima en **diez (10) meses y doce (12) días y/o hasta agotar el presupuesto**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **SEPTIMA GARANTIAS:** El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada a por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Calidad de	Por cuantía equivalente al cinco por diez (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de lasuscripción de acta de

lServicio	inicio.
Salarios y prestacionessociales	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el cinco POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término deeste y tres (3) años más.

OCTAVA. **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones económicas del contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000000045 del 21 de enero del 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio RUBROS 2.1.2.02.02.008 SERVICICOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. NOVENA- **IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
ESTAMPILLA RETEICA	0,8%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	4%
ESTAMPILLA DEPORTIVA	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	2%

DECIMA. COSTAS: Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora en el cumplimento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLAUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Belalcázar, que será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Belalcázar, la cual se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga

para con el municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Para constancia se firma en Belalcázar, Caldas a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

Revisò: Cesar Alberto Arcila Retrepo
Aaprobò: Fabio Andrès Ramirez Giraldo